

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL**

FIJACIÓN EN LISTA

HORA: 8:00 a.m.

VIERNES 21 DE MARZO DE 2014

Magistrado Ponente: Dr. JOSE ASCENCION FERNANDEZ OSORIO

Radicación: 13001-23-33-000-2013-00828-00

Demandante: GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Demandado: ACUERDO 013 DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MORALES

Medio de Control: OBSERVACIONES

El anterior proceso se fija en lista por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

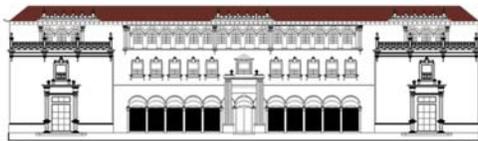
EMPIEZA EL TRASLADO: 21 DE MARZO DE 2014 A LAS 8:00 A.M.



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 4 DE ABRIL DE 2014 A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**

Despacho: 001

Magistrado Ponente: JOSE FERNÁNDEZ OSORIO

Clase de Proceso: OBSERVACION

Demandante: GOBERNACION DE BOLIVAR

Demandado: ACUERDO 013 NOV. 17 2013 MORALES

Cuaderno: Principal

Radicación: 13001-23-33-000-2013-00828-00

SECRETARIA DEL INTERIOR

Cartagena de Indias,

Señores Magistrados
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena de Indias

Ref.: Acuerdo N° 013 de noviembre 17 de 2013 "Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado. **MORALES**

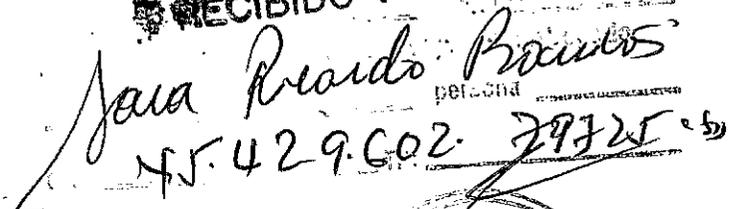
En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador por el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 82 de la ley 136 de 1994, y actuando en ejercicio del poder que fue conferido por el doctor **ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ**, en su condición de delegatario del Gobernador de Bolívar, me permito someter a estudio y consideración de ese Honorable Tribunal, para que decida sobre la validez del acuerdo que se relaciona en la referencia expedido por el Concejo Municipal.

Para facilitar la decisión que con este memorial demando, le estoy adjuntando como elementos de juicio, un ejemplar del acto administrativo cuestionado y el concepto de violación por mí emitido, como Profesional Especializada adscrito a esta Unidad, mediante oficio de la fecha.

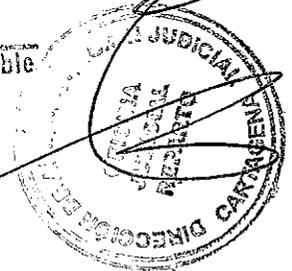
Cordialmente,


SARA C. RICARDO BARRIOS.
C. C. No. 45.429.602 de Cartagena
T. P. No. 79725 del C. S. de la J.

RECIBIDO 19 DIC 2013


SARA RICARDO BARRIOS
45.429.602-79725

responsable



19 DIC. 2013



Cartagena de Indias

Señores Magistrados
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena de Indias, D. T. y C.

Ref.: Acuerdo N° 013 de noviembre 17 de 2013 "Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado. **MORALES**

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número CC.79.359.472 vecino y residente en Cartagena, en mi condición de Secretario del Interior actuando en este asunto por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, como consta en los Decretos No. 473 de septiembre de 7 de 2009, modificado por el 376 de julio 3 de 2012, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **SARA C. RICARDO BARRIOS**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.429.602 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 79725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que formule observaciones legales al acto administrativo de la referencia, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 305 numeral 10º de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para realizar todo en cuanto a derecho sea menester, en cumplimiento de este poder, en especial interponer memoriales, notificarse de decisiones, adelantar trámites y en general las facultades el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Renuncio a notificación y ejecutoria de providencia favorable que resuelva este apoderamiento.

Atentamente

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ
Secretario del Interior

Acepto:

SARA C. RICARDO BARRIOS
C. C. No. 45.429.602 de Cartagena
T. P. No. 79725 del C. S. de la J.

Notaría Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

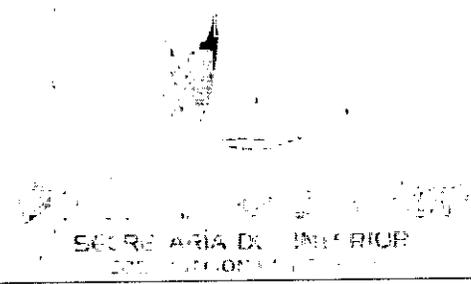
ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ

Identificado con C.C. **79359472**

Cartagena:2013-12-19 14:06

gherrera





Cartagena de Indias,

Doctor
ENRIQUE CHARRIS GONZALEZ
Secretario del Interior

Ref.: Acuerdo N° 013 de noviembre 17 de 2013 "Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado. **MORALES**

Efectuada la revisión del acuerdo de la referencia, observamos que contraría el ordenamiento legal vigente, por lo que es procedente su remisión al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para el pronunciamiento de ley.

NORMAS VIOLADAS: El acuerdo objeto de nuestro estudio viola lo preceptuado en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la letra dicen:

Artículo 149 de la Ley 1607 de 2012. Condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.
2. Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia.

A los responsables del impuesto sobre las ventas y agentes de retención en la fuente que se acojan a lo dispuesto en este artículo se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago o la suscripción del acuerdo de pago, según el caso, a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 1°. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas y contribuciones del nivel nacional o territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del veinte por ciento (20%) o del cincuenta por ciento (50%), según el caso, de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

Parágrafo 2°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de las Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el parágrafo 2° de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido admitidos a procesos de reestructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención a los que se refiere este parágrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere el presente artículo perderán de manera automática el beneficio consagrado en esta disposición. En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

Parágrafo 4°. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta dieciséis (16) meses.

CONCEPTO DE VIOLACION: Estudiado el acuerdo de la referencia, al igual que los demás documentos allegados al expediente, encontramos que se autoriza al ejecutivo para que por tesorería conceda a los contribuyentes del predial unificado, descuentos en los intereses corrientes, moratorios y sanciones hasta el 80% de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2013, lo cual es ostensiblemente violatorio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, que dispone que si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Y para estos tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la ley citada.

En el evento de que se suscriba un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la referida ley.

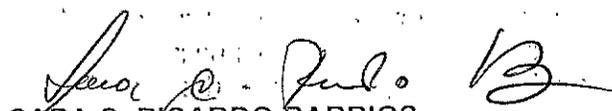
Como puede observarse, esos son los eventos regulados por la Ley, y a ello deben atenerse los concejos municipales para aprobar beneficios tributarios, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece que en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo, de lo cual adolece el presente acuerdo; toda vez que en la exposición de motivos (no se anexaron ponencias) no hay constancia de tal exigencia legal, debiendo en consecuencia declarar el Honorable Tribunal su invalidez.

En razón a lo expuesto, nos permitimos recomendar muy respetuosamente, el envío del citado acuerdo al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para que decida sobre su validez, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 82 de la ley 136 de 1994, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término para demandar, toda vez que el acuerdo fue recibido por este despacho el día 3 de diciembre de 2013, tal como puede observarse en el recibido del mismo; para lo cual solicitamos tener como pruebas la copia del acto administrativo demandado y los anexos correspondientes.

Cordialmente,


SARA C. RICARDO BARRIOS
Profesional Especializado



Bolivar Gobernador

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 14 dias del mes de Noviembre de 2013. Se presentó al DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR el señor: ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, identificado (a) con la C.C No. 79.359.472 expedida en Santa Fe de Bogotá con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04 asignado a la(el) Secretaria del Interior, con una asignación mensual de \$7.752.519,00 y Gastos de Representación de \$644.947,00 para el cual fue NOMBRADO por DECRETO No. 532 de fecha 13 de Noviembre de 2013, con cargo a Recursos Propios.

El posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

El posesionado manifestó que ha escogido libremente, como Empresa Promotora de Salud a: SALUD TOTAL, como Fondo Administrador de Pensiones a: PORVENIR y Fondo Administrador de Cesantías a: PORVENIR, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolivar

EL POSESIONADO
15 NOV - 2013

Revisó: Miguel Quezada Amor - Profesional Especializado -
Elaboró: Liliana Romero Chico- Técnico Operativo-



DECRETO No.

532

13 NOV. 2013

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de noviembre de 2013, el señor GUILLERMO SANCHEZ GALLO, presenta renuncia irrevocable en el encargo como Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar.

Que con la aceptación de la renuncia irrevocable presentada por el Doctor GUILLERMO SANCHEZ GALLO, se generaría una vacancia definitiva del empleo.

Que ante la vacancia definitiva del empleo por renuncia irrevocable de quien lo ocupa, por ser una de las excepciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en lo que respecta a las restricciones de modificación de las nominas estatales en los periodos preelectorales, en virtud de la necesidad del servicio existente y velando por el desarrollo eficaz de los procesos que se realizan al interior de la Gobernación de Bolívar, se hace necesario proveer de manera definitiva el empleo de Secretario de Interior Código N° 020 Grado 04.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la renuncia irrevocable presentada por el doctor GUILLERMO SANCHEZ GALLO, del encargo en el empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta del cargo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior, por renuncia irrevocable presentada por el doctor GUILLERMO SANCHEZ GALLO y debidamente aceptada, por lo que se hace necesario proveer el cargo por falta definitiva.



532
DECRETO No. 13 NOV. 2013

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

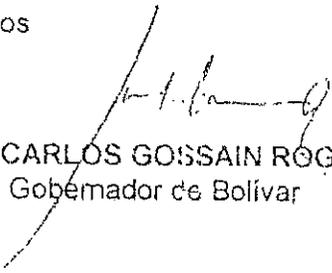
HOJA No.2

ARTICULO TERCERO: Nombrase con carácter ordinario al doctor ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.359.472, en el empleo SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría del Interior.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Kelly Fuenmayor Diago
Miguel Quezada Amor - Revisó
Proyectó - Zoraida Osorio Jaz - Técnico Operativo





Bolívar Ganador
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Decreto No. De 2012

375

"Por el cual se modifica el Decreto 473 de 2009 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales, en especial del numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Nacional, artículo 82 de la Ley 136 de 1994, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 473 de 2009, el Gobernador de Bolívar delegó en Funcionarios del nivel Directivo la competencia y/o funciones a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que a través del Artículo Décimo del referido Decreto se delegó en el Secretario del Interior la competencia del Gobernador de Bolívar para demandar los actos administrativos expedidos por los alcaldes y Concejos Municipales ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Gobernador revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Décimo del Decreto 473 de 2009, el cual quedará así: Delégase en el Secretario del Interior del Departamento de Bolívar la atribución de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez, contemplada en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política y en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

PARAGRAFO: El Secretario del Interior, en virtud de la delegación conferida podrá otorgar poder a un funcionario abogado adscrito a ese despacho, para que lo represente Judicialmente ante el Tribunal Administrativo de Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse las demás delegaciones conferidas en el Decreto 473 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Los Funcionarios delegatarios no podrán delegar las competencias y /o funciones delegadas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **03 JUL 2012**

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

Proyecto y Revisó, Dra. SARA RICARDO BARRIOS-P E Secretaria del Interior

COBERTA... BOLIVAR. ES FOTOCOPIA
DE REPOSA EN NUESTROS
Jorge...
ARCHIVO



GOBERNACION DE BOLIVAR

473

DECRETO No. _____

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de Constitución Política Nacional, establece "la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 489 de 1998 artículo 9° establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 establece como requisitos del acto de delegación: definir la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Gobernador de Bolívar se encuentra facultado para delegar funciones en sus funcionarios, por la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegase en el Director del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación de Bolívar, la representación del Departamento de Bolívar en las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares y de Grupo, en que deba intervenir el Departamento de Bolívar como parte pasiva o activa, o como coadyuvante.

El 27 de...

1007

11


GOBERNACION DE BOLÍVAR

DECRETO No. _____

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEGUNDO: Delégase en el Gerente Regional la competencia del Gobernador para comparecer como parte, en representación de la entidad territorial, en las audiencias programadas dentro de las actuaciones de los Despachos judiciales ubicados en los municipios de Mompós y Magangué.

ARTICULO TERCERO: Delégase en el Secretario del Interior Departamental, la competencia para la expedición de los actos administrativos de reconocimiento de personerías jurídicas e inscripción de dignatarios, así como también los autos para el desarrollo de la función de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primero y segundo grado existentes en el Departamento de Bolívar,

ARTICULO CUARTO: Delégase en los Secretarios de Despacho, Gerente Regional y Directores de Departamentos Administrativos, la competencia para reconstruir los expedientes contentivos de las actuaciones que se generan en sus Oficinas, en razón de las funciones asignadas por los manuales respectivos.

ARTICULO QUINTO: Delégase en el Secretario de Hacienda, la competencia para expedir los actos administrativos que declaren prescripciones de acciones de cobro de impuestos de timbre de vehículo y/o de vehículo automotor de vigencias anteriores a cinco (5) años, así como de aquellos mediante los cuales se hacen correcciones de liquidaciones tributarias cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Delégase en el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación del Departamento, la competencia del Gobernador para presidir el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEPTIMO: Delégase en el Secretario (a) de Educación de la Gobernación de Bolívar, la competencia del Gobernador para expedir los actos administrativos que otorguen a las Instituciones y/o Establecimientos de Educación Formal y de los Establecimientos para el Trabajo y el Desarrollo Humano con jurisdicción en el Departamento de Bolívar, licencias para iniciación de labores, legalización o aprobación de estudios, así como su negación, cancelación, suspensión o revocatoria.

ARTICULO OCTAVO: Delégase en los Secretarios de Despacho, Gerente Regional y Directores de Departamentos Administrativos, la competencia del Gobernador para expedir la certificación de que trata el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, sobre acreditación de experiencia e idoneidad de las personas naturales o jurídicas que pretenda celebrar contratos con el Departamento de Bolívar.

ARTICULO NOVENO: Delégase en el Secretario del Interior la competencia del Gobernador de Bolívar para ordenar la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio Público a los Alcaldes Municipales.

ARTICULO DECIMO: Delégase en el Secretario del Interior la competencia del Gobernador de Bolívar para demandar los actos administrativos expedidos por los alcaldes y Consejos Municipales ante la jurisdicción contenciosa administrativa.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. _____

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Por el cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

ARTICULO UNDECIMO: Delégase en el Secretario de Logística y Recursos Físicos para modificar o adiconar el plan de compras de la Gobernación previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Delégase en el Secretario de Logística y Recursos Físicos, la competencia del Gobernador para expedir los actos administrativos mediante los cuales se cancelan los servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular y similar a cargo del Departamento de Bolívar, que se cancelen con recursos propios, rentas cedidas y/o recursos de transferencia.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Los funcionarios destinatarios de las delegaciones previstas en el presente decreto, en el ejercicio de las competencias delegadas se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ella se derivan, observando además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentarán los informes escritos respectivos trimestralmente ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, sobre las actuaciones que adelante en ejercicio de estas competencias.

PARAGRAFO: El Departamento Administrativo de Control Interno, verificará el cumplimiento de este acto administrativo y presentará los correspondientes informes en forma trimestral.

ARTICULO DECIMOCUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 SET. 2000

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: V.P.P - 04
E. C G Coord. Unidad Actos Administrativos
Proyectó y elaboró: Alexander Teherán Asesor Externo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2

*Recibido
Gobernación de Bolívar 13
3 de Diciembre de 2013
Jorge Arias*

ACUERDO N° 013
(Noviembre 17 de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORALES BOLIVAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 4° y 10° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 92 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el Numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 4° de la carta política establece: Que entre la funciones de los concejos Municipales, está la de votar de conformidad con la Constitución y las Leyes, los Tributos y los Gastos locales.

Que el Numeral 10° de la Constitución Política establece, que entre las facultades que le compete a los concejos Municipales, de corte constitucional, además en ejercicio de las que les otorga las leyes, les asiste la atribución de reglamentar la aplicación de las mismas, en cuyo ejercicio pueden crear y suprimir cargas impositivas de impuestos prediales, industria y comercio y demás contribuciones dentro de la jurisdicción Municipal.

Que el Numeral 7° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, ordena: Establece que entre las facultades de los concejos municipales, está la de reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Calle 2 Casa de la Cultura Celular 313-5537195

“Sembrando el progreso”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2

Que el Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece que entre las atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a las leyes, les compete las siguientes, entre otras:

- 3ª Determinar la estructura de la administración Municipal, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos;
- 4ª Crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley;
- 5ª Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde;
- 6ª Elegir Personeros Contralores Municipales cuando las normas vigentes lo autoricen, y los demás funcionarios que la ley determine;
- 7ª Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos, y
- 8ª Ejercer las dem s funciones que la ley le se ale. (Art culo 197 de la Constituci n Pol tica).

En m rito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la tesorer a del Ente Territorial, conceda a los contribuyentes del impuesto predial unificado, descuentos de los intereses corrientes, moratorios y sanciones hasta el 80% de las mismas, hasta el 31 de Diciembre 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Morales-Bolívar a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2013.

Sandra Patricia Cáceres
SANDRA PATRICIA CACERES
Presidente

David Rodríguez Vasquez
DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario

MUNICIPIO DE MORALES-BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL

Se imparte sanción ejecutiva hoy: 18 Nov 2013

Ezequiel Salcedo Cardozo
EZEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal Morales Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MORALES-BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 013 del 17 de Noviembre de 2013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**

Fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 14 de Noviembre de 2013 EN COMISION

SEGUNDO DEBATE: 17 de Noviembre de 2013 EN PLENARIA

En constancia se firma en Morales-Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2013

DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario Concejo Municipal

Calle 2 Casa de la Cultura Cel: 317-3707138

"Sembrando el progreso"



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2

INFORME DE LA COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

Siendo las 7:00 a-m del día 14 de Noviembre de 2013, se reunió la comisión tercera en el recinto del Concejo, los integrantes de la comisión tercera con el propósito de estudiar y debatir el proyecto de Acuerdo N° 013 con el siguiente orden del día:

- 1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- ORACION A DIOS
- 3- DEBATE Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"
- 4- PROPOSICIONES Y VARIOS
- 5- CIERRE DEL DEBATE

DESARROLLO Y DEBATE

- 1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Al llamado a lista respondieron los integrantes de la comisión tercera

- DILSON CAMPUZANO JIMENEZ
- CECILIA TORRES PEÑA
- HELI GUTIERREZ MAYORGA

- 2- ORACION A DIOS,

A cargo de la Honorable Cecilia Torres Peña Concejal la cual le da gracias a Dios por las bendiciones recibidas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2

3- DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 013.

Seguidamente pide la palabra el presidente de la comisión **Dilson Campuzano Jiménez** el cual dice:

Viendo el cumplimiento de las metas misionales y visionales, es claro darle aprobación al proyecto, ya que se le hace exención a los intereses a los contribuyentes, y de esta forma se le genera algunos beneficios fiscales, y se garantiza un buen funcionamiento de la administración Municipal generando desarrollo, progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio logrando así mas inversión a las comunidades y oportunidad de trabajo.

Se generan de esta manera un buen cumplimiento al programa de gobierno plasmado por el Ejecutivo; y de esta forma ejercer funciones benéficas con las comunidades, logrando así equidad y equilibrio en los habitantes del municipio.

Teniendo un cumplimiento fundamental en lo plasmado por el Ejecutivo.

Acto seguido pide la palabra la Honorable ponente de la comisión, **Cecilia Torres Peña**.

Teniendo en cuenta la ley, y los atributos constitucionales y facultades legales y en especial la que confiere el numeral 4° y 10°, el artículo 313 de la constitución Política, el artículo 92 del decreto ley 1333 de 1986, el numeral 07 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, veo a bien aprobar este proyecto porque esto trae buen beneficio a nuestro Municipio de Morales Bolívar, porque contribuye a un desarrollo social promisorio y de paso estaríamos disciplinando a nuestras comunidades a cumplir con sus deberes del pago de impuesto predial unificado.

Seguidamente el honorable concejal **heli Gutiérrez Mayorga**, da por terminado el debate del proyecto de Acuerdo n° 013 y lo deja en consideración de la plenaria para el día 17 de Noviembre del 2013 el último debate de dicho proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905-2

4- PROPOSICIONES Y VARIOS
NO HUBO

5- CIERRE Y CONVOCATORIAS

No siendo más se da por terminado el estudio de la comisión tercera siendo las 9:00 a.m. del 14 de noviembre del 2013.

Cecilia Torres Peña
CECILIA TORRES PEÑA
Ponente

Dilson Campuzano Jimenez
DILSON CAMPUZANO JIMENEZ
Presidente

Helí Gutiérrez Mayorga
HELÍ GUTIERREZ MAYORGA
Concejalejo integrante

David Rodríguez Vasquez
DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905
ACTA N° 11

Buenos noches Honorables concejales y señor secretario, siendo las 7:00 de la noche damos inicio a la décima primera sesión ordinaria del 17 de Noviembre con el siguiente orden del día.

Siga señor secretario.

Buenas noches Honorables Concejales de la décima primera sesión ordinaria del 17 de Noviembre.

1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

- * ALFONSO PIÑEROS JESUS AUGUSTO...
- * CAMPUZANO JIMENEZ DILSON ...
- * CARRILLO JIMENEZ HECTOR JOSE...
- * CASERES SANDRA PATRICIA...
- * BADILLO GULLOSO YENIS...
- * GARAY PACHECO ANA FIDELIA....
- * GUTIERREZ MAYORGA HELÍ
- * MANRIQUE CAVIEDES OSMEIDA.....
- * MEDINA PEÑA ROMAN ANGEL.....
- * TORRES PEÑA CECILIA.....
- * YUNEZ CAÑAS NABITH....

Le informo señora presidente que si hay quórum para deliberar y decidir.

Siga señor secretario.

- 2 - ORACION A DIOS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJAL JESUS AUGUSTO ALFONSO PIÑEROS

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

“Sembrando el progreso”

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

- 3- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR N° 10.

- 4- APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION PRIMERA Y EL PROYECTO DE ACUERDO N° 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014"

- 5- APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION TERCERA Y EL PROYECTO DE ACUERDO N° 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

- 6- APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SEGUNDA Y EL PROYECTO DE ACUERDO N° 014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR"

- 7- INFORME DE LA COMISION PRIMERA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO N° 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 008 DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL.

- 8- INTERVENCION DE LA COMUNIDAD.

- 9- PROPOSICIONES Y VARIOS

- 10- CIERRE Y CONVOCATORIA

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

Honorables Concejales se somete para su aprobacion el orden del dia leído, se abre la discusion, sigue la discusion, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el orden del dia leído? Aprobado por la plenaria señora presidenta.

Le damos la bienvenida a la Honorable Concejal Osmeida Manrique.

2- ORACION A DIOS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJAL JESUS AUGUSTO ALFONSO PIÑEROS.

Muy buenas noches Honorables Concejales, en esta noche de hoy, vamos a encomendarnos a nuestro Dios Todopoderoso con un padre nuestro.

Siga señor secretario

3- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR N° 10.

Honorables Concejales se somete a consideración para su aprobacion el acta anterior N° 10, se abre la discusion, sigue la discusion, aviso que se va a cerrar queda cerrada, aprueban el acta anterior N° 10?

Aprobada por la plenaria señora presidenta.

4- APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION PRIMERA Y EL PROYECTO DE ACUERDO N° 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014"

INFORME DE LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION Y DE BIENES

Siendo las 10:00 A-M del día 14 del mes de Noviembre del presente año, se reunió en el recinto del Concejo Municipal, la comisión primera de Planeación y de bienes con el propósito de darle estudio en primer debate en comisión al proyecto de Acuerdo N° 012

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014".

ORDEN DEL DIA

- 1- Llamado a lista y verificación del quórum
- 2- Oración a Dios.
- 3- Debate del proyecto de acuerdo N° 012
- 4- Proposiciones y Varios
- 5- Cierre y convocatorias.

Desarrollo del debate

1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

- SANDRA PATRICIA CACERES
- OSMEIDA MANRIQUE CAVIEDES
- YENIS BADILLO GULLOSO
- HECTOR JOSE CARRILLO JIMENEZ
- NABITH YUNEZ CAÑAS

2- ORACION A DIOS.

A cargo del Honorable Concejal Nabith Yunez Cañas quien recita el Padre Nuestro.

3- DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 012 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014".

Como concejal integrante pide el uso de la palabra el honorable Nabith Yunez Cañas.
Estoy de acuerdo con el proyecto N° 012.

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com
"Sembrando el progreso"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

Pide la palabra la Honorable Concejal **Osmeida Manrique**.

Mi voto es positivo para el proyecto 012 porque es necesario hacer modificaciones en el transcurso del año para cubrir necesidades.

Pide la palabra la Honorable Concejal **Yenis Badillo**.

Estoy de acuerdo con el proyecto, ya que dando nosotros nuestro voto de confianza no va a estar amarrado si en el momento no estamos sesionando y si todo va por el bien de nuestro Municipio, bienvenido sea.

Pide la palabra el Concejal **HECTOR JOSE CARRILLO**.

Veó a bien aprobar este proyecto de Acuerdo porque se hace necesario modificar el presupuesto para llevar a cabo el programa de gobierno y cubrir las necesidades que se puedan presentar.

Palabras de la Honorable Concejal **Sandra Patricia Cáceres**.

Como ponente de la comisión veo a bien en aprobar este importante proyecto de Acuerdo ya que en un eventual caso el alcalde requiera adicionar en el transcurso del año pueda hacerlo sin ninguna dificultad; esperamos la aprobación de este importante proyecto de Acuerdo para el beneficio de las comunidades.

4- PROPOSICIONES Y VARIOS

NO HUBO

5- CIERRE Y CONVOCATORIAS

Siendo las 11:15 A-M se da por terminado el estudio en comisión al proyecto de Acuerdo N° 012.

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

Firman los integrantes de la comisión primera.

SANDRA PATRICIA CACERES
Ponente

OSMEIDA MANRIQUE CAVIEDES
Presidente

YENIS BADILLO GULLOSO
Concejal integrante

NABITH YUNEZ CAÑAS
Concejal integrante

HECTOR JOSE CARRILLO
Concejal integrante

DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario concejo Municipal.

Honorables concejales se somete a consideración para su aprobacion el informe de la comisión primera de planeación y Bienes sobre el proyecto de Acuerdo N° 012 se abre la discusion, sigue la discusion, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el informe de la comisión ¿aprobada por la plenaria señora presidenta.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014”, hay un considerando un primera articulo

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal para modificar, adicionar, Acreditar, contraceditar, crear rubros presupuestales y los demás actos propios del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación

Honorables Concejales, se somete a consideración para su aprobacion el proyecto de Acuerdo N° 012 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

“Sembrando el progreso”



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014 con su considerando y artículos, se abre la discusión, sigue la discusión, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el proyecto de Acuerdo N° 012? Ha sido aprobado por la plenaria señora presidenta.

Leas el titulo señor secretario.

Título del proyecto de Acuerdo N° 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014" se somete a consideración para su aprobación el título del proyecto de Acuerdo N° 012 se abre la discusión, sigue la discusión, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el título del proyecto de Acuerdo N° 012? Señora presidenta el título del proyecto de Acuerdo N° 012 ha sido aprobado por la plenaria señora.

Quiere el Honorables Concejo que el proyecto de acuerdo N° 012 se convierta en Acuerdo municipal honorable presidenta el proyecto de Acuerdo N° 012 ha sido convertido en Acuerdo municipal con el voto de todos los honorables Concejales.

Siga señor secretario.

- 5- APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION TERCERA Y EL PROYECTO DE ACUERDO N° 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

INFORME DE LA COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

Siendo las 7:00 a-m del día 14 de Noviembre de 2013, se reunió la comisión tercera en el recinto del Concejo, los integrantes de la comisión tercera con el propósito de estudiar y debatir el proyecto de Acuerdo N° 013 con el siguiente orden del día:

- 1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- 2- ORACION A DIOS

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

- 3- DEBATE Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"
- 4- PROPOSICIONES Y VARIOS
- 5- CIERRE DEL DEBATE

DESARROLLO Y DEBATE

1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Al llamado a lista respondieron los integrantes de la comisión tercera

- DILSON CAMPUZANO JIMENEZ
- CECILIA TORRES PEÑA
- HELI GUTIERREZ MAYORGA

2- ORACION A DIOS,

A cargo de la Honorable Cecilia Torres Peña Concejal la cual le da gracias a Dios por las bendiciones recibidas.

3- DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 013.

Seguidamente pide la palabra el presidente de la comisión **Dilson Campuzano Jiménez** el cual dice:

Viendo el cumplimiento de las metas misionales y visionales, es claro darle aprobacion al proyecto, ya que se le hace exencion a los intereses a los contribuyentes, y de esta forma se le genera algunos beneficios fiscales, y se garantiza un buen funcionamiento de la administración Municipal generando desarrollo, progreso y bienestar de todos los

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

habitantes del Municipio logrando así más inversión a las comunidades y oportunidad de trabajo.

Se generan de esta manera un buen cumplimiento al programa de gobierno plasmado por el Ejecutivo; y de esta forma ejercer funciones benéficas con las comunidades, logrando así equidad y equilibrio en los habitantes del municipio.

Teniendo un cumplimiento fundamental en lo plasmado por el Ejecutivo.

Acto seguido pide la palabra la Honorable ponente de la comisión, **Cecilia Torres Peña**.

Teniendo en cuenta la ley, y los atributos constitucionales y facultades legales y en especial la que confiere el numeral 4º y 10º, el artículo 313 de la constitución Política, el artículo 92 del decreto ley 1333 de 1986, el numeral 07 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, veo a bien aprobar este proyecto porque esto trae buen beneficio a nuestro Municipio de Morales Bolívar, porque contribuye a un desarrollo social promisorio y de paso estaríamos disciplinando a nuestras comunidades a cumplir con sus deberes del pago de impuesto predial unificado.

Seguidamente el honorable concejal **Helí Gutiérrez Mayorga**, da por terminado el debate del proyecto de Acuerdo N° 013 y lo deja en consideración de la plenaria para el día 17 de Noviembre del 2013 el último debate de dicho proyecto.

4- PROPOSICIONES Y VARIOS
NO HUBO

5- CIERRE Y CONVOCATORIAS

No siendo más se da por terminado el estudio de la comisión tercera siendo las 9:00 a.m. del 14 de noviembre del 2013.

CECILIA TORRES PEÑA
Ponente

DILSON CAMPUZANO JIMENEZ
Presidente

HELÍ GUTIERREZ MAYORGA

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

“Sembrando el progreso”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905
Concejal integrante

DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario Concejo Municipal

Honorables concejales se somete a consideración para su aprobacion el informe de la comisión tercera administrativa y de asuntos generales sobre el proyecto de Acuerdo N° 013 se abre la discusion, sigue la discusion, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el informe de la comisión tercera del proyecto de Acuerdo n° 013? El informe de la comisión tercera ha sido aprobado por la plenaria señora presidenta.

PROYECTO DE ACUERDO N° 013

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

Tiene el considerando y tiene el **artículo primero** Autorizar al ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la tesorería del Ente Territorial, conceda a los contribuyentes del impuesto predial unificado, descuentos de los intereses corrientes, moratorios y sanciones hasta el 80% de las mismas, hasta el 31 de Diciembre 2013.

Honorables Concejales, se somete a consideración para su aprobacion el proyecto de Acuerdo N° 013 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO “con su considerando y el articulo, se abre la discusion, sigue la discusion, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el proyecto de Acuerdo N° 013 con su considerando y su artículo? Honorable presidenta el proyecto de Acuerdo N° 013 Ha sido aprobado por la plenaria.

Lea el título del proyecto de Acuerdo N° 013.

Título del proyecto de Acuerdo N° 013

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com
“Sembrando el progreso”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO "

Honorables Concejales, se somete a consideración para su aprobacion el título del proyecto de Acuerdo N° 013, se abre la discusion, sigue la discusion, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el título del proyecto de Acuerdo N° 013? Señora presidenta el título del proyecto de Acuerdo N° 013? Honorable presidenta el proyecto de Acuerdo N° 013 Ha sido aprobado por la plenaria.

Quiere el Honorables Concejo que el proyecto de acuerdo N° 013 se convierta en Acuerdo municipal? honorable presidenta el proyecto de Acuerdo N° 013 ha sido convertido en Acuerdo municipal con el voto absoluto de todos los honorables Concejales.

Siga señor secretario.

- 6- APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SEGUNDA Y EL PROYECTO DE ACUERDO N° 014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR"

INFORME DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS
FISCALES

Siendo las 2:45 P-M del día 14 de Noviembre de 2013 se reunió la comisión segunda de presupuesto y de asuntos fiscales para de darle estudio en primer debate al proyecto de Acuerdo N° 014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR" Con el siguiente orden del día.

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

- 1- Llamado a lista y verificación del quórum
- 2- Oración a Dios.
- 3- Debate del proyecto de acuerdo N° 014
- 4- Propositiones y Varios
- 5- Cierre y convocatorias.

Desarrollo del debate

1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Al llamado contestaron los siguientes Concejales:

- ALFONSO PIÑEROS JESUS AUGUSTO
- MEDINA PEÑA ROMAN ANGEL
- GARAY PACHECO ANA FIDELIA

2- ORACION A DIOS

A cargo del honorable Concejal Jesús agosto Alfonso Piñeros

3- DEBATE DEL PROYECTO N° 014

Pide la palabra el presidente de la comisión, el Honorable **Jesús Augusto Alfonso Piñeros** el cual dice:

Es de suma importancia la aprobacion de este proyecto ya que de esta forma estamos dando un mejor funcionamiento al Instituto de cultura y de deporte, y los programas que vayan encaminados a fomentar la cultura y el deporte se harán más eficaz y así mismo que en plenaria se le dé su respectiva aprobacion.

Seguido pide la palabra la ponente de la comisión la Honorable **Ana Garay pacheco** y dice:

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

“Sembrando el progreso”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

Es muy importante la aprobacion de este proyecto porque así el descentralizado Instituto de Cultura y deporte tendrá la herramienta suficiente para ejercer su función, espero que en plenaria se le dé su aprobacion.

Pide la palabra el honorable concejal **Román Ángel Medina** peña.

La aprobacion de este proyecto de Acuerdo a iniciativa del Ejecutivo Municipal es muy beneficiosa para todos los miembros de la comunidad moralera que ejerzan la actividad de cultura y deporte ya que así no habrá ningún inconveniente ejercer esta actividad.

Así espero Honorables Concejales que unánimemente se le dé su aprobacion.

4- PROPOSICIONES Y VARIOS
NO HUBO

5- CIERRE Y CONVOCATORIAS

Siendo las 4:05 P-M damos por terminado el estudio en comisión del proyecto del Acuerdo N° 014.

Firman los integrantes de la comisión segunda de presupuesto y de asuntos fiscales.

ANA FIDELIA GARAY PACHECO
Ponente

JESUS AUGUSTO ALFONSO PIÑEROS
Presidente

ROMAN ANGEL MEDINA PEÑA
Concejal Integrante

DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario Concejo Municipal

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

“Sembrando el progreso”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

Honorables concejales se somete a consideración para su aprobación el informe de la comisión segunda de presupuesto y de asuntos fiscales del proyecto de Acuerdo N° 014, se abre la discusión, sigue la discusión, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el informe de la comisión del proyecto de Acuerdo N° 014? Señora presidenta El informe de la comisión segunda sobre el proyecto de Acuerdo N° 014 ha sido aprobada por unanimidad de la plenaria.

PROYECTO DE ACUERDO N° 014

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR”, tiene el considerando, tienes algunos numerales y tiene la parte de acuerdo, Artículo primero, segundo tercero y parágrafo.

Honorables Concejales, se somete a consideración para su aprobación el proyecto de Acuerdo N° 014 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR” con su considerando, numerales, artículos y parágrafo, se abre la discusión, sigue la discusión, aviso que se va acerrar, queda cerrado, aprueban el proyecto de Acuerdo N° 014? Señora presidenta proyecto de Acuerdo N° 014 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR” con su considerando, numerales artículos ha sido aprobado por unanimidad de la plenaria.

Lea el título del proyecto de Acuerdo N° 014.

Título del proyecto de Acuerdo N° 014 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR”

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

“Sembrando el progreso”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

Honorables Concejales, se somete a consideración para su aprobación el título del proyecto de Acuerdo N° 014, se abre la discusión, sigue la discusión, aviso que se va a cerrar, queda cerrado, aprueban el título del proyecto de Acuerdo N° 014? Señora presidenta el título del proyecto de Acuerdo N° 014? Ha sido aprobado por la plenaria.

Quiere el Honorable Concejo que el proyecto de acuerdo N° 014 se convierta en Acuerdo municipal? honorable presidenta el proyecto de Acuerdo N° 014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE LOS RECURSOS CAPTADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, SEAN GIRADOS DE MANERA DIRECTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE MORALES BOLIVAR – INDERMOR" ha sido aprobado por la plenaria.

Siga señor secretario.

- 7- INFORME DE LA COMISION PRIMERA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO N° 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 008 DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL.

Se le da el uso de la palabra a la honorable Concejal Osmeida manrique.

Gracias señora presidenta, buenas noches para todos los Honorables para informarle a la Corporación Edilicia que siendo las 2:30 de la tarde del día 15 del mes de Noviembre del presente año, nos reunimos en el Concejo municipal, la comisión primera de planeación y de bienes con el propósito de darle estudio en primer debate en comisión al proyecto de Acuerdo N° 015 del 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 008 DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL., con fecha de Noviembre 8 de 2013, esperamos sea aprobado en plenaria, muchísimas gracias.

Siga señor secretario

Calle 2 Casa de la Cultura -317-3707138
E-mail.concejomunicipalmorales@yahoo.com

"Sembrando el progreso"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 829.001.905

8- INTERVENCION DE LA COMUNIDAD.

Para informarles Honorables Concejales que no hay miembros en la noche de hoy.

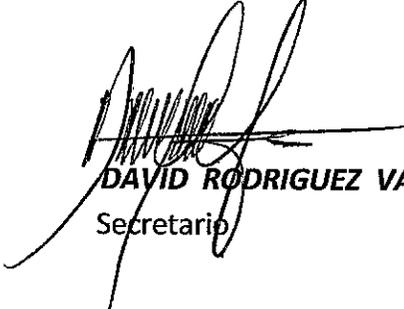
Siga señor secretario.

9- PROPOSICIONES Y VARIOS
NO HUBO

10- CIERRE Y CONVOCATORIA

Honorables Concejales, siendo las 8:00 de la noche damos por terminada la décima primera sesión ordinaria y queda para mañana a las 12:30 de la mañana.

Sandra Patricia Caceres
SANDRA PATRICIA CACERES
Presidenta Concejo municipal


DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ
Secretario



ALCALDIA MORALES
NIT: 890.480.431-9

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376

**PROYECTO DE ACUERDO N° 013
(Noviembre 8 de 2013)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE
INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORALES BOLIVAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 4° y 10° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 92 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el Numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el Numeral 4° de la carta política establece: Que entre la funciones de los concejos Municipales, está la de votar de conformidad con la Constitución y las Leyes, los Tributos y los Gastos locales.

Que el Numeral 10° de la Constitución Política establece, que entre las facultades que le compete a los concejos Municipales, de corte constitucional, además en ejercicio de las que les otorga las leyes, les asiste la atribución de reglamentar la aplicación de las mismas, en cuyo ejercicio pueden crear y suprimir cargas impositivas de impuestos prediales, industria y comercio y demás contribuciones dentro de la jurisdicción Municipal.

Que el Numeral 7° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012, ordena: Establece que entre las facultades de los concejos municipales, está la de reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que el Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece que entre las atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a las leyes, les compete las siguientes, entre otras:

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES
NIT: 890.480.431-9

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376

3ª Determinar la estructura de la administración Municipal, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos;

4ª Crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley;

5ª Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, con base en el proyecto presentando por el alcalde;

6ª Elegir Personeros Contralores Municipales cuando las normas vigentes lo autoricen, y los demás funcionarios que la ley determine;

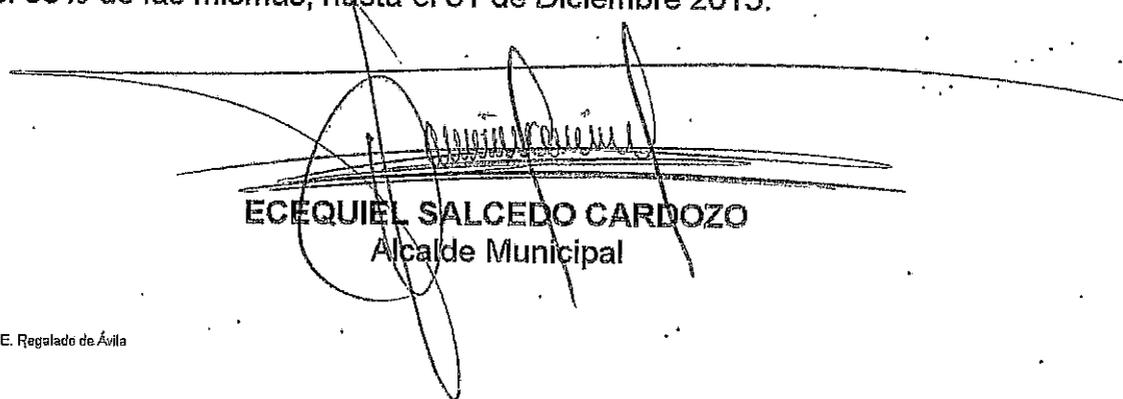
7ª Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tunc, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos, y

8ª Ejercer las demás funciones que la ley le señale. (Artículo 197 de la Constitución Política).

En merito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la tesorería del Ente Territorial, conceda a los contribuyentes del impuesto predial unificado, descuentos de los intereses corrientes, moratorios y sanciones hasta el 80% de las mismas, hasta el 31 de Diciembre 2013.



ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jaime E. Regalado de Ávila
Asesor Jurídico

Alcaldía Municipal de Morales Bolívar
Pagina web: www.morales-bolivar.gov.co
SEMBRANDO EL PROGRESO
ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Email: alcaldia@morales-bolivar.gov.co
Dirección Carrera 2ª Nª 17-05 Palacio Municipal



ALCALDIA MORALES
NIT: 890.480.431-9

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N° 013
(Noviembre 8 de 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE
INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"**

Honorables Concejales.

La Administración Municipal que presido tiene como Misión – Visión, la reorientación de los procedimientos y actualización de los mecanismos de los recaudos que componen los ingresos directos de la Entidad Territorial, entre ellos el establecimiento de una serie de estrategias que incentiven a los contribuyentes a mantenerse al día en sus obligaciones del Impuesto Predial Unificado.

Con la propuesta se pretende cumplir las metas Misionales y Visiónales, plasmadas en mi programa de Gobierno, para ello implica la inaplazable necesidad de buscar unos mayores ingresos para la Entidad Territorial; como eje principal para lograr el cumplimiento de los programas trazados.

El cumplimiento eficiente de las metas en materia de recaudo de las Rentas Locales, refleja una serie de implicaciones de orden administrativo, por un lado le genera al Municipio percibir mayores recursos en sus ingresos directos, pero por otro lado hace al Municipio beneficiario a través del Sistema General de Participaciones de algunos beneficios por eficiencia fiscal, esto garantiza un adecuado y cabal funcionamiento de la administración Municipal en la medida que su nivel de recursos permite un mejor funcionamiento y desarrollo de las obras públicas.

Es claro que una deficiente gestión de recaudo en Materia Tributaria, especialmente en los recaudos del Impuesto Predial e Industria y Comercio, conlleva a la realización de reducciones presupuestales, y particularmente lo ordenado en la Ley 617 de 2000, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los límites de los gastos establecidos en dicha norma, afectando ostensiblemente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



ALCALDIA MORALES
NIT: 890.480.431-9

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376

los cálculos en materia financiera presupuestal que inicialmente se traza la Entidad Territorial al comienzo de cada cuatrienio de gobierno.

Por otro lado, honorables concejales es inocultable que la mayoría de los pobladores de nuestro Municipio, aún no se han recuperado de las graves afectaciones generadas por las olas invernales de los años 2010 y 2011, situación que con esta decisión administrativa, en alguna medida alivia sus deficiencias económicas, conllevando tranquilidad a sus hogares en la oportunidad que les permite tener saneadas sus propiedades habitacionales como bienes esenciales del núcleo familiar.

De los Honorables Concejales.

ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jaime E. Regalado de Ávila
Asesor Jurídico

Elaboro: Eny Yohana Díaz Niz
Secretaría de Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES
PERSONERIA MUNICIIPAL

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698162
Al contestar cite este Número

[Empty rectangular box]

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES -
BOLIVAR.**

CERTIFICA:

Que el ACUERDO 013 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" fue publicado en la Cartelera Municipal los días 18,19 y 20 de Noviembre de 2013, según el artículo 81 Ley 136 de 1994.

Dado en Morales – Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2013.

Marly Rodríguez D.
MARLY RODRIGUEZ DELGADO
Personera Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



MUNICIPIO DE MORALES

41
Dirección Palacio Municipal

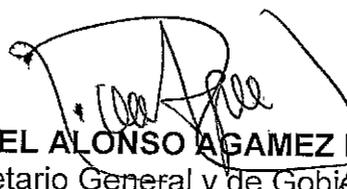
Telefax : 5698376
Al contestar cite este Número

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MORALES - BOLIVAR.

CERTIFICA

Que el ACUERDO 013 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" fue publicado en la Cartelera Municipal los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 2013, según el artículo 81 Ley 136 de 1994.

Dado en Morales – Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2013


RAFAEL ALONSO AGAMEZ DIAZ
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal de Morales Bolívar
Página web: www.morales-bolivar.gov.co
SEMBRANDO EL PROGRESO
ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
Email: alcaldia@morales-bolivar.gov.co
Dirección Carrera 2ª N° 17-05 Palacio Municipal



MUNICIPIO DE MORALES

Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376
Al contestar cite este Número

ACUERDO 013 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA EXENCION EN EL PAGO DE INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

FECHA: Dieciocho (18) de Noviembre de 2013

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: En la fecha pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.


RAFAEL ALONSO AGAMEZ DIAZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL: En el Despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo hoy Dieciocho (18) de Noviembre de 2013.


ECEQUIEL SALCEDO CARDOZO
ALCALDE MUNICIPAL

traslado

Cartagena de Indias

Señores Magistrados

HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Cartagena de Indias

Ref.: Acuerdo N° 013 de noviembre 17 de 2013 "Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado" **MORALES**

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador por el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 82 de la ley 136 de 1994, y actuando en ejercicio del poder que fue conferido por el doctor **ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ**, en su condición de delegatario del Gobernador de Bolívar, me permito someter a estudio y consideración de ese Honorable Tribunal, para que decida sobre la validez del acuerdo que se relaciona en la referencia expedido por el Concejo Municipal.

Para facilitar la decisión que con este memorial demando, le estoy adjuntando como elementos de juicio, un ejemplar del acto administrativo cuestionado y el concepto de violación por mí emitido, como Profesional Especializada adscrito a esta Unidad, mediante oficio de la fecha.

Cordialmente,



SARA C. RICARDO BARRIOS
C. C. No. 45.429.602 de Cartagena
T. P. No. 79725 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias.

Señores Magistrados
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena de Indias, D. T. y C.

Ref.: Acuerdo N° 013 de noviembre 17 de 2013 "Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado. **MORALES**

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número CC.79.359.472 vecino y residente en Cartagena, en mi condición de Secretario del Interior actuando en este asunto por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, como consta en los Decretos No. 473 de septiembre de 7 de 2009, modificado por el 376 de julio 3 de 2012, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **SARA C. RICARDO BARRIOS**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.429.602 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 79725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que formule observaciones legales al acto administrativo de la referencia, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 305 numeral 10º de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para realizar todo en cuanto a derecho sea menester, en cumplimiento de este poder, en especial interponer memoriales, notificarse de decisiones, adelantar trámites y en general las facultades el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Renuncio a notificación y ejecutoria de providencia favorable que resuelva este apoderamiento.

Atentamente,

ENRIQUE MIGUEL CHARRIS GONZALEZ
Secretario del Interior

Acepto:

SARA C. RICARDO BARRIOS
C. C. No. 45.429.602 de Cartagena
T. P. No. 79725 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias,

Doctor
ENRIQUE CHARRIS GONZALEZ
Secretario del Interior

Ref.: Acuerdo N° 013 de noviembre 17 de 2013 "Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado. **MORALES**

Efectuada la revisión del acuerdo de la referencia, observamos que contraría el ordenamiento legal vigente, por lo que es procedente su remisión al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para el pronunciamiento de ley.

NORMAS VIOLADAS: El acuerdo objeto de nuestro estudio viola lo preceptuado en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la letra dicen:

Artículo 149 de la Ley 1607 de 2012. Condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

2. Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia.

A los responsables del impuesto sobre las ventas y agentes de retención en la fuente que se acojan a lo dispuesto en este artículo se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago o la suscripción del acuerdo de pago, según el caso, a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 1°. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas y contribuciones del nivel nacional o territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del veinte por ciento (20%) o del cincuenta por ciento (50%), según el caso, de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

Parágrafo 2°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de las Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el parágrafo 2° de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido admitidos a procesos de reestructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención a los que se refiere este parágrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere el presente artículo perderán de manera automática el beneficio consagrado en esta disposición. En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

Parágrafo 4°. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta dieciséis (16) meses.

CONCEPTO DE VIOLACION: Estudiado el acuerdo de la referencia, al igual que los demás documentos allegados al expediente, encontramos que se autoriza al ejecutivo para que por tesorería conceda a los contribuyentes del predial unificado, descuentos en los intereses corrientes, moratorios y sanciones hasta el 80% de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2013, lo cual es ostensiblemente violatorio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, que dispone que si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Y para estos tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la ley citada.

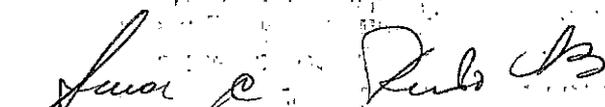
En el evento de que se suscriba un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la referida ley.

Como puede observarse esos son los eventos regulados por la Ley, y a ello deben atenerse los concejos municipales para aprobar beneficios tributarios, todo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece que en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en **las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo**, de lo cual adolece el presente acuerdo, toda vez que en la exposición de motivos (no se anexaron ponencias) no hay constancia de tal exigencia legal, debiendo en consecuencia declarar el Honorable Tribunal su invalidez.

En razón a lo expuesto, nos permitimos recomendar muy respetuosamente, el envío del citado acuerdo al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, para que decida sobre su validez, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 82 de la ley 136 de 1994, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del término para demandar, toda vez que el acuerdo fue recibido por este despacho el día 3 de diciembre de 2013, tal como puede observarse en el recibido del mismo, para lo cual solicitamos tener como pruebas la copia del acto administrativo demandado y los anexos correspondientes.

Cordialmente,


SARA C. RICARDO BARRIOS
Profesional Especializado



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

48.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 19/Dec/2013

Página 1

NÚMERO DE RADICACIÓN **13001233300020130082800**

CORPORACION	GRUPO	OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CARTAGENA	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	001	1781
		FECHA DE REPARTO
		19/December/2013 03:01:11

JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO

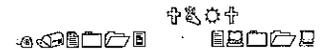
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
45429602	SARA CECILIA RICARDO B.	
001311172013	ACUERDO 013 NOV. 17 2013 MORALES	
890480055-1	GOBERNACION DE BOLIVAR	
	ACUERDO 013 NOV. 17 2013 MORALES	

PARTE

APODERADO

DEMANDADO

DEMANDANTE



FUNCIONARIO:
ANIBAL EDUARDO GARCIA MONTES

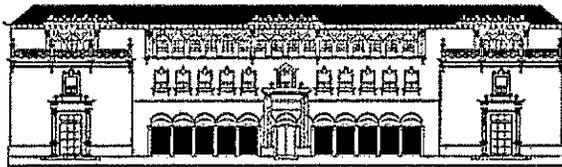
EMPLEADO

CUADERNOS 1
FOLIOS 47

14 ENE 2014

RECEIVED

SECRETARIA DE JUSTICIA



49

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

INFORME SECRETARIAL	
M. PONENTE:	DR. JOSE A. FERNANDEZ OSORIO
RADICACION:	13001-23-33-000-2013-00828-00
ACCIÓN	OBSERVACIONES
DEMANDANTE	GOBERNACION DE BOLIVAR
DEMANDADO	ACUERDO 013 NOV. 17 2013 MORALES

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2014

INFORME	PASA AL DESPACHO
FL. 48 ACTA DE REPARTO	PARA RESOLVER SOBRE SU ADMISION

CONSTANCIA
CONSTA DE UN CUADERNO CON 48 FOLIOS UTILES Y ESCRITOS

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D.T. y C., veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014)

Magistrado ponente: **José Fernández Osorio**

Referencia: Proceso: Observaciones
Demandante: Gobernación de Bolívar
Demandado: Municipio de Morales -
Acuerdo No. 013 de 17 de noviembre de 2013
Radicado: 13-001-23-33-000-2013-00828-00

Por reunir los requisitos legales, se procederá a admitir la petición del Secretario del Interior del Departamento de Bolívar, quien actúa por delegación expresa del Gobernador de Bolívar.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Tramítense las observaciones presentada por el Secretario del Interior del Departamento, quien actúa por delegación expresa del Gobernador de Bolívar, al Acuerdo No. 013 de 17 de noviembre de 2013 *"Por medio del cual se determina una exención en el pago de intereses corrientes, moratorios y sanciones del impuesto predial unificado"*, expedido por el Concejo Municipal de Morales, Bolívar.

SEGUNDO: Notifíquese al representante del Ministerio Público.

TERCERO: Fíjese en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el señor Agente del Ministerio Público y cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la inconstitucionalidad o ilegalidad del acuerdo y solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
NOTIFICACION POR ESTADO

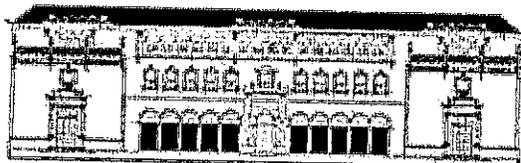
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 035 DE HOY 03 DE MARZO DE 2014 A LAS 8:00 AM

JUAN CARLOS GALLO BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO
AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar

De: Secretaria Tribunal Administrativo De Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: lunes, 03 de marzo de 2014 2:56 p.m.
Para: 'PROCURADOR JUDICIAL 21 ADMINISTRATIVO BOLIVAR'; 'GOBERNACION DE BOLIVAR'
Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO 035 RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00828-00
Datos adjuntos: 13001-23-33-000-2013-00828-00.PDF



**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

MEDIO DE CONTROL: OBSERVACIONES
MAGISTRADO: DR. JOSE FERNANDEZ OSORIO
RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00828-00
DEMANDANTE: GOBERNACION DE BOLIVAR
DEMANDADO: ACUERDO NO 017 DE NOVIEMBRE DE 2013

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201 inciso 3° del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto de fecha 26-02-2014 por medio de la cual se ordena ADMITIR LA OBSERVACION notificada por estado electrónico No 035 de fecha 03-03-2013.

ADJUNTAMOS PROVIDENCIA Y EXPEDIENTE

Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial:

ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6642718
Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO
JUAN CARLOS TRINIDAD MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 203 DEL CPACA

NOTIFICACION CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO QUE ESTE MENSAJE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO
JUAN CARLOS TRINIDAD MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 203 DEL CPACA

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Enviado el: lunes, 03 de marzo de 2014 2:58 p.m.
Para: sgtadminbol@notificacionesj.gov.co
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO 035 RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00828-00
Datos adjuntos: detalles.txt; Datos adjuntos sin título 00263.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'GOBERNACION DE BOLIVAR ' (notificaciones@bolivar.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO 035 RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00828-00

Secretaría Tribunal Administrativo De Bolívar

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Enviado el: lunes, 03 de marzo de 2014 2:58 p.m.
Para: sgtadminbol@notificacionesj.gov.co
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO 035 RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00828-00
Datos adjuntos: detalles.txt; Datos adjuntos sin título 00249.txt

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'PROCURADOR JUDICIAL 21 ADMINISTRATIVO BOLIVAR ' (PROCUJUDM21@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO 035 RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00828-00

